



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
REGIÓN APURIMAC**

"La integración de los pueblos es el éxito del desarrollo sostenible"



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001 -2013/MPCH

Chincheros, 22 de Marzo de 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Chincheros Nº 06 de fecha 22 del mes de Marzo del 2013, habiéndose verificado el quórum de Ley de los miembros integrantes del concejo Municipal donde como agenda se puso en consideración el Proyecto de Ordenanza Municipal " **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS**".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II denominada Autonomía, del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 25º incisos 25.1 y 25.2 de la ley Nº 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las Comisiones Ambientales son las instancias de Gestión Ambiental encargadas de coordinar y concretar la política ambiental encargadas de coordinar y concretar la política ambiental municipal, promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM y son creadas mediante ordenanza municipal;

Que de acuerdo con el artículo 49º literal "a" del D.S Nº 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental la Comisión Ambiental Municipal tiene como función ser la instancia de concertación de la Política Ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo al artículo 62º de la ley Nº 28611 "Ley General del Ambiente" establece que los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales , considerando en diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones en base a sus recursos , necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental, en este sentido deben implementar el sistema local de gestión ambiental, integrado por las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil en el ámbito de actuación del gobierno local;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipales, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

La ciudad más limpia no es la que más se limpia, sino la que menos se ensucia.

Plaza de Armas s/n - Chincheros - Apurimac / Telefax 0837002



Estando a lo dispuesto por el numeral 1. Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con los considerandos expuestos el Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 001-2013 de fecha ventidos del mes de marzo del 2013 se aprueba por unanimidad la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- CREASE la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chincheros, (CAM-Chincheros) de carácter multisectorial encargada de coordinar y concertar la política ambiental provincial. Promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados para llevar el proceso de la gestión ambiental a un nivel de eficacia real, y que resuelva los problemas ambientales. La presente Ordenanza norma el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Chincheros constituyéndose en el documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, finalidad, competencias, funciones y otros aspectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las Instituciones Públicas, Proyectos Especiales y sectores dependientes del Gobierno local, suministren a la Comisión Ambiental Municipal Chincheros (CAM-CH) con la periodicidad que será regulada, información sobre acciones que coadyuven al desarrollo ambiental mediante procedimientos de intercambio de experiencias las que estarán de acuerdo a las disposiciones de alcance general, Regional y local sobre la materia.

**TITULO SEGUNDO
DEL REGIMEN LEGAL**

CAPITULO I

DE LA DEFINICIÓN, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO Y FUNCIONES.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Chincheros esta integrado por entidades públicas y privadas, organizaciones productivas, sociales, culturales y las organizaciones de base constituyéndose en la instancia encargada proponer y diseñar instrumentos de gestión ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población Chincharina.

ARTICULO CUARTO.- La Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Chincheros es la instancia encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local a través del dialogo y el acuerdo entre los actores locales, opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental, estrategias y ejecución de Lineamientos y políticas en materia ambiental en la Provincia de Chincheros.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Ambiental Municipal Chincheros (CAM-CH) tiene competencia territorial en la provincia de Chincheros, de la Región Apurímac, establece como domicilio en la Provincia de Chincheros en Jirón Raimondi s/n plaza principal, siendo su plazo de funcionamiento de manera indefinida debiendo cumplir con las normas vigentes para su organización y duración de gestión

ARTÍCULO SEXTO.- La Comisión Ambiental Municipal - Chincheros tiene las siguientes funciones generales:

a.- Concertar la política ambiental en coordinación con el gobierno regional, organizaciones públicas y privadas y sociedad civil organizada para la implementación del sistema local de gestión ambiental municipal de la provincia de Chincheros.

La ciudad más limpia no es la que más se limpia, sino la que menos se ensucia.

Plaza de Armas s/n - Chincheros - Apurimac / Telefax 0837002





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS REGIÓN APURIMAC

"La integración de los pueblos es el éxito del desarrollo sostenible"



Ser la instancia de concertación de los Lineamientos y política ambiental provincial en coordinación con los gobiernos distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.

- b.- Elaborar el Plan de Trabajo y la Agenda Ambiental Local tomando en consideración aspectos de participación, concertación a fin de asumir corresponsabilidades en la ejecución, estos documentos serán aprobados en Sesión de Concejo mediante una Ordenanza Municipal Distrital.
- c.- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida
- d.- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental como parte de los lineamientos y políticas ambientales.
- e.- Facilitar el tratamiento apropiado de las condiciones mínimas necesarias para facilitar y viabilizar el tratamiento apropiado para la solución de conflictos ambientales.
- f.- Promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental tales como la información a través del Concejo Municipal con participación de las organizaciones de base y los principales actores de desarrollo de la provincia de Chincheros.
- g.- Desarrollar una planificación a través de comités locales distritales e institucionales para el desarrollo de proyectos mediante comités de Salud, Educación, Monitoreo de la calidad ambiental con participación de las instituciones, organizaciones de base, comités y la sociedad civil organizada.

TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN CAPITULO I

ARTÍCULO SETIMO.- La Asamblea General

El Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de chincheros se encuentra compuesto por instituciones públicas, privadas y de la Sociedad Civil, representativas de sectores económico, cultural y social, de la población urbana y rural, y personas naturales que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para aportar a las funciones de la Comisión Ambiental Municipal. Las instituciones y organizaciones miembros de la CAM-CH. Deberán de acreditar a un titular y un alterno a fin de ser representados en este espacio.

En este marco se tienen como miembros de la CAM-CH a los siguientes:

- a.- **Presidente** : Municipalidad Provincial / Alcalde Provincial de Chincheros o su Representante.
- b.- **Secretaria Técnica:**
 - Gerencia Sub Regional Chincheros/ Gerente Sub Regional o su Representante.
 - Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros / Director o su Representante.
 - Unidad Ejecutora Red de Salud Virgen de Cocharcas / Director o su representante.
 - Agencia Agraria Chincheros / Director o su representante.

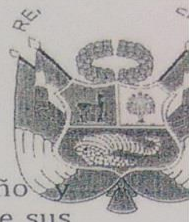
ARTÍCULO OCTAVO.- Con excepción del cargo de presidente que recae en el Alcalde provincial los miembros de la CAM-CH. Serán elegidos para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos.

La ciudad más limpia no es la que más se limpia, sino la que menos se ensucia.

Plaza de Armas s/n - Chincheros - Apurímac / Telefax 0837002

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
REGIÓN APURIMAC

"La integración de los pueblos es el éxito del desarrollo sostenible"



ARTÍCULO NOVENO.- La CAM-CH. Celebrará como mínimo dos veces al año y extraordinarias cuando las convoque el presidente o lo soliciten por lo menos 03 de sus miembros, quienes expresarán por escrito dirigido al presidente el objeto de la convocatoria.

ARTÍCULO DECIMO.- Se desarrollaran sesiones de la Comisión Ambiental Municipal con el número de representantes asistentes a la hora establecida como inicio en la convocatoria.

El Quórum para adoptar acuerdos es de mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación el presidente cuenta con el voto dirimente.

De asistir los representantes titular y alterno de una misma institución, solo se considerará un voto para efectos del conteo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los miembros de la CAM-CH. es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Cada sesión de la CAM-CH estará registrada en el libro de actas la cual será refrendado por los miembros asistentes al final de la misma. Esta acta deberá contener como información mínima referida:

- a.- Lugar y fecha de reunión.
- b.- Lista de miembros participantes e invitados.
- c.- agenda de la reunión.
- d.- Acuerdos tomados.
- e.- Firma de los participantes.

El acervo documentario y el libro de actas estarán bajo la custodia de la Secretaria Técnica de la CAM-CH.

CAPITULO II

DEL PRESIDENTE.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La presidencia estará representada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, quien se encargará de velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el primer Regidor o a quien le corresponda asumir en su lugar, siendo sus competencias las siguientes:

- a.- Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CAM-CH.
- b.- Formular y someter a la aprobación de la CAM-CH las actas de las sesiones realizadas, los informes, memorias el estudio de los avances y demás cuentas.
- c.- Encomendar a los miembros de la CAM-CH determinados asuntos, sin perjuicio de sus atribuciones.
- d.- Someter a la aprobación de la CAM-CH las demás disposiciones reglamentarias para su funcionamiento.
- e.- Proponer la participación de agentes públicos y privados, nacionales o internacionales para el cumplimiento de los principios establecidos en la política Ambiental de la provincia de Chincheros.

La ciudad más limpia no es la que más se limpia, sino la que menos se ensucia.

Plaza de Armas s/n - Chincheros - Apurimac / Telefax 0837002



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS REGIÓN APURIMAC

"La integración de los pueblos es el éxito del desarrollo sostenible"



CAPITULO TERCERO

DE LA SECRETARIA TECNICA

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Secretaría Técnica es la instancia que efectúa propuestas y apoya a la coordinación para la operatividad de los acuerdos de la CAM a fin de garantizar el logro de su finalidad y funciones, bajo el marco de eficacia y eficiencia. Sus integrantes son elegidos en Asamblea General por mayoría simple de los participantes y por el tiempo de dos años. Puede ser reelegido por única vez por un periodo más.

TITULO CUARTO

DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- La elección de los representantes titulares y alternos de las instituciones se llevará a cabo mediante el procedimiento que establecerá el reglamento de elecciones de Miembros de la Comisión Ambiental Municipal de la provincial de Chincheros a través de Decreto de Alcaldía.

SEGUNDA.- La CAM-CH. Presentará para su aprobación ante el Concejo Municipal su propuesta de Reglamento.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal de la Municipalidad provincial y en los medios informativos.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS
LIC. ROSMEL ANA RODRIGUEZ PEZOS
SECRETARIO GENERAL
CLAD-07973



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS
LIT. Franklin Pafomino Malpartida
ALCALDE